

Al contestar refiérase
al oficio n.º **05733**

13 de mayo, 2026
DFOE-LOC-0587

Señores
Arline Gamboa Barboza
Secretaria a.i. del Concejo Municipal
secretaria@munitarrazu.cr

Fernando Portuguez Parra
Alcalde Municipal
alcaldia@munitarrazu.cr
MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ
SAN JOSÉ

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la Municipalidad de Tarrazú

La Contraloría General recibió el oficio n.º ALRGAMT 103-2026 del 8 de abril de 2026¹, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la Municipalidad de Tarrazú, por la suma de ₡876,20 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de transferencias corrientes, transferencias de capital, así como financiamiento por concepto de superávit libre y superávit específico, para ser aplicados en las partidas de servicios, materiales y suministros, bienes duraderos, transferencias corrientes y transferencias de capital.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, Código Municipal, n.º 7428 y otras leyes conexas.

¹ Identificado en la CGR con el número de ingreso 7674.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 036-E-2026, celebrada el 6 de abril de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las NTPP².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad³; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los literales 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

² Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

³ Norma 4.2.14 de las NTPP.

DFOE-LOC-0587

3

13 de mayo, 2026

1. Se aprueba:

a) La transferencia corriente de Órganos Desconcentrados proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas (artículos 24 y 26), por un monto de ₡3,11 millones⁴ y su aplicación en gastos, con base en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2026, n.º 10 836.

b) La transferencia corriente de instituciones descentralizadas no empresariales provenientes del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) correspondiente a licores nacionales y extranjeros, por un monto de ₡3,70 millones, con base en el monto incluido en el presupuesto de ese Instituto.

c) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre por un monto de ₡234,41 millones y Superávit específico por un monto de ₡633,52 millones y su aplicación en gastos, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2025, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.º 105-2026, celebrada el 29 de abril de 2026⁵. (Ver punto 2 de improbación).

d) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP.

2. Se imprueba:

a) El ingreso de la transferencia de capital de instituciones descentralizadas no empresariales proveniente del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) correspondiente al Impuesto al ruedo, Ley n.º 6909, por un monto de ₡0,53 millones y su aplicación en gastos, por cuanto dichos recursos deben incorporarse en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República.

b) El ingreso de recursos de vigencias anteriores, por concepto de Superávit específico correspondiente a Mantenimiento y conservación caminos vecinales y calles urbanas del Impuesto al ruedo, Ley n.º 6909 por un monto de ₡0,91 millones y su aplicación en gastos, por cuanto la administración, presupuestación y el giro de los recursos compete exclusivamente al Ministerio de Hacienda.

Lo anterior, según lo indicado en el oficio n.º 15579 (DFOE-FIP-0544) del 29 de agosto de 2025 emitido por la Contraloría General de la República. (Principio de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; 100

⁴ Código presupuestario 60104 001 1310 710900000 4170

⁵ De acuerdo con lo indicado en el oficio n.º SCMT-350-2026 del 29 de abril de 2025, suscrito por la Secretaria del Concejo Municipal.

DFOE-LOC-0587

4

13 de mayo, 2026

del Código Municipal; 5, inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP).

c) El contenido presupuestario en las subpartidas de gastos, en el Programa I Administración General: 1.02.02 Servicio de energía eléctrica, por ₡1,50 millones; 1.02.04 Servicios de telecomunicaciones, por ₡1,50 millones; 1.03.06 Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales, por ₡2,00 millones; 1.03.07 Servicios de transferencias electrónicas de información, por ₡2,00 millones, 2.99.01 Útiles y materiales de oficina y cómputo, por ₡0,70 millones; 2.99.03 Productos de papel, cartón e impresos, por ₡0,70 millones; 2.99.05 Útiles y materiales de limpieza, por ₡0,20 millones y 2.99.99 Otros útiles, materiales y suministros, por ₡0,10 millones; debido al incumplimiento al bloque de legalidad, por cuanto no resulta posible financiar estos gastos corrientes con superávit libre. (Artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131; artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas y numeral 2.2.3, inciso k) de las NTPP).

Las sumas improbadas de gastos deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

3. OTROS ASPECTOS:

a) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y subpartidas de gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas y subpartidas afectadas con la improbación, se debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico, las cuentas respectivas, para proceder a su habilitación a efecto que esa Administración realice los ajustes.

Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

b) La información contenida en los archivos "NI 7674-2026 007-2026, ACUERDO #7, LIQUIDACION AÑO 2025", "NI 7674-2026 Cert Extraordinario 01-2026" y "NI 7674-2026 Gastos e inversiones enfoque regional Ley 10096", remitida mediante el SIPP, no fue objeto de análisis en este presupuesto extraordinario, por cuanto no constituyen requerimientos establecidos en las Indicaciones de formulación presupuestaria vigentes.

DFOE-LOC-0587

5

13 de mayo, 2026

En consecuencia, dicha documentación no deberá remitirse a la Contraloría General de la República en futuros trámites presupuestarios.

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 01-2026 por la suma de ₡874,76 millones⁶.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de área

Licda. Guiselle Sánchez Lara
Fiscalizadora

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

GER/emg

ce: Sr. Rudolf Lücke Bolaños, Ministro de Hacienda, despachomh@hacienda.go.cr
Sr. Fabio Vargas Navarro, Auditor Interno de la Municipalidad de Tarrazú, correo auditoria@munitarrazu.cr
Sra. Adriana Vargas Solís, Encargada de Presupuesto de la Municipalidad de Tarrazú, correo presupuesto@munitarrazu.cr
Expediente Electrónico CGR-APRE-2026002802

NI: 7674- 9817

G: 2026001823-1

⁶ Monto exacto ₡874.759.808,63.